



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

UTN \* SANTA FE

00063

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, D.N.I.: 13.070.760, con la asistencia del Sr. Secretario General, Mariano GRANATO, D.N.I.: 29.348.248, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por otra parte, la **BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE**, con domicilio en calle San Martín 2231 de esta ciudad de Santa Fe, representada por su Presidente, Martín Vigo Lamas, en adelante "LA BOLSA";

Por otra parte, la **FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio legal en calle Lavaisse N° 610 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Decano, Ing. Eduardo DONNET, D.N.I.: 12.662.019, de ahora en más "LA FACULTAD";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente CONVENIDO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA: Objeto del convenio.

En virtud del presente convenio LA FACULTAD manifiesta la voluntad de adherir al "Programa Santa Fe Cómo Vamos", creado e implementado por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, mediante "Convenio de Cooperación", según Decreto D.M.M. N° 0181/21 con fecha de mayo de 2021.

Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo e integrar grupos de trabajo para realizar los objetivos comprometidos.

#### SEGUNDA: Objetivos del Programa.

El "Programa Santa Fe Cómo Vamos" tiene como objetivos principales:



UTN \* SANTA FE

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- Generar un sistema de información preciso sobre diferentes dimensiones de la ciudad como ser sociales, económicas, gubernamentales, ambientales; y otras que oportunamente se consideren relevantes para la gestión municipal.
- Propiciar que la construcción, seguimiento y evaluación de indicadores sea colaborativo y compartido con la sociedad civil.
- Publicar datos sin procesar e información sistematizada para incentivar la participación e involucramiento en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y sus instituciones.
- Identificar áreas de vacancia de información en las diferentes dimensiones y trabajar en la generación de indicadores.
- Incorporar indicadores que permiten evaluar la percepción ciudadana respecto de su calidad de vida.
- Incentivar la difusión tecnológica del Programa SFCV y sus actividades reduciendo el uso de papel.

**TERCERA: Coordinación del Programa.**

El Programa estará bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, los que articularán con LA FACULTAD las acciones que se proyecten y acuerden.

**CUARTA: Consejo Asesor.**

LA FACULTAD junto a otras instituciones que colaboren con el Programa, constituirán el Consejo Asesor a los efectos de realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo de todo lo referido a recolección de indicadores, procesamiento de información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y cualquier otra tarea que demande una correcta ejecución de los objetivos planteados.

A los efectos, LA FACULTAD deberá designar la cantidad de representantes que oportunamente se determinen a los efectos de constituir el antedicho Consejo.

**QUINTA: Costos del Programa.**

Las tareas previstas en el presente no implican erogación o pago alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD hacia LA FACULTAD.

Los trabajos, estudios, investigaciones o cualquiera otro tipo de acción no previstos en el presente serán acordados en su contenido y sus costos a través de convenios específicos.

**SEXTA: Duración y rescisión.**

El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su suscripción.

Asimismo, el convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediando comunicación a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.

A partir de la denuncia no podrán iniciarse nuevas tareas, y aquellas que se encuentren en curso de ejecución se someterán al acuerdo de las partes, sobre la forma de continuarlas o suspenderlas.

**SÉPTIMA: Notificaciones**

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación con el presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

**OCTAVA: Jurisdicción**

Para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con relación al presente Convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

**NOVENA: De forma**


De conformidad al Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago».

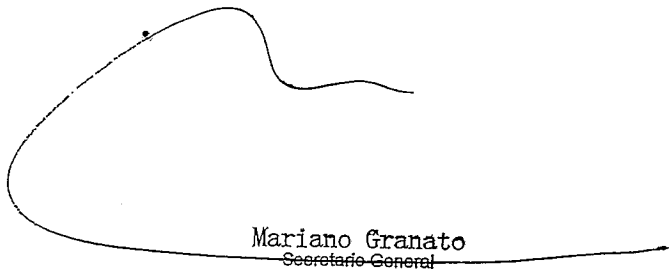


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ


--- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 11 días del mes de noviembre del año 2022.

  
Martín Vigo Lamas  
Presidente  
Bolsa de Comercio de Santa Fe

  
Esp. Ing. Eduardo José Donnet  
Decano  
Facultad Regional Santa Fe  
Universidad Tecnológica Nacional

  
Mariano Granato  
Secretario General

  
EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

  
NADIA ALVAREZ GFORTO  
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

UTN \* SANTA FE

00063

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, D.N.I.: 13.070.760, con la asistencia del Sr. Secretario General, Mariano GRANATO, D.N.I.: 29.348.248, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por otra parte, la **BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE**, con domicilio en calle San Martín 2231 de esta ciudad de Santa Fe, representada por su Presidente, Martín Vigo Lamas, en adelante "LA BOLSA";

Por otra parte, la **FACULTAD REGIONAL SANTA FE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio legal en calle Lavaisse N° 610 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Decano, Ing. Eduardo DONNET, D.N.I.: 12.662.019, de ahora en más "LA FACULTAD";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA: Objeto del convenio.

En virtud del presente convenio LA FACULTAD manifiesta la voluntad de adherir al "Programa Santa Fe Cómo Vamos", creado e implementado por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, mediante "Convenio de Cooperación", según Decreto D.M.M. N° 0181/21 con fecha de mayo de 2021.

Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo e integrar grupos de trabajo para realizar los objetivos comprometidos.

#### SEGUNDA: Objetivos del Programa.

El "Programa Santa Fe Cómo Vamos" tiene como objetivos principales:



UTN \* SANTA FE

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- Generar un sistema de información preciso sobre diferentes dimensiones de la ciudad como ser sociales, económicas, gubernamentales, ambientales; y otras que oportunamente se consideren relevantes para la gestión municipal.
- Propiciar que la construcción, seguimiento y evaluación de indicadores sea colaborativo y compartido con la sociedad civil.
- Publicar datos sin procesar e información sistematizada para incentivar la participación e involucramiento en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y sus instituciones.
- Identificar áreas de vacancia de información en las diferentes dimensiones y trabajar en la generación de indicadores.
- Incorporar indicadores que permiten evaluar la percepción ciudadana respecto de su calidad de vida.
- Incentivar la difusión tecnológica del Programa SFCV y sus actividades reduciendo el uso de papel.

**TERCERA: Coordinación del Programa.**

El Programa estará bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, los que articularán con LA FACULTAD las acciones que se proyecten y acuerden.

**CUARTA: Consejo Asesor.**

LA FACULTAD junto a otras instituciones que colaboren con el Programa, constituirán el Consejo Asesor a los efectos de realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo de todo lo referido a recolección de indicadores, procesamiento de información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y cualquier otra tarea que demande una correcta ejecución de los objetivos planteados.

A los efectos, LA FACULTAD deberá designar la cantidad de representantes que oportunamente se determinen a los efectos de constituir el antedicho Consejo.

**QUINTA: Costos del Programa.**

Las tareas previstas en el presente no implican erogación o pago alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD hacia LA FACULTAD.

Los trabajos, estudios, investigaciones o cualquiera otro tipo de acción no previstos en el presente serán acordados en su contenido y sus costos a través de convenios específicos.

**SEXTA: Duración y rescisión.**

El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su suscripción.

Asimismo, el convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediando comunicación a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.

A partir de la denuncia no podrán iniciarse nuevas tareas, y aquellas que se encuentren en curso de ejecución se someterán al acuerdo de las partes, sobre la forma de continuarlas o suspenderlas.

**SÉPTIMA: Notificaciones**

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación con el presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

**OCTAVA: Jurisdicción**

Para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con relación al presente Convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

**NOVENA: De forma**


De conformidad al Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago».




**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

--- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 11 días del mes de noviembre del año 2022.

  
Martín Vigo Lamas  
Presidente  
Junta de Comercio de Santa Fe

  
Esp. Ing. Eduardo José Donnet  
Decano  
Facultad Regional Santa Fe  
Universidad Tecnológica Nacional

  
Mariano Granato  
Secretario General

  
EMILIO JATÓN  
INTENDENTE  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación